



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, cuatro Proposiciones con Punto de Acuerdo por los que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con la detención de Niñas, Niños y Adolescentes, ocurrida en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el pasado 7 de julio del año en curso.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las Proposiciones con Puntos de Acuerdos planteadas y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES", se sintetiza el alcance de los Puntos de Acuerdo planteados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

III. En el capítulo "CONSIDERACIONES" se expresan los argumentos de valoración de las Proposiciones y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.

ANTECEDENTES

A. El 27 de julio de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que remitan un informe a esta soberanía con respecto a la detención ilegal de niños y jóvenes en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el pasado 7 de julio del año en curso, y se implementen acciones de solución inmediata y efectivas en cumplimiento de las garantías y derechos humanos de los menores. Suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.

B. El 27 de julio de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que remitan un informe a esta soberanía, con respecto a la detención ilegal de niños y jóvenes en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el pasado 7 de julio del año en curso, y se implementen acciones de solución inmediata y efectivas en cumplimiento de las garantías y derechos humanos de los menores. Suscrita por la Diputada Federal Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.

C. El 29 de julio de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, un informe detallado de las acciones administrativas y penales que derivaron de la detención de niñas y niños dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.

D. El 08 de agosto de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a Instituto Nacional de Migración a sustentar su actuación en el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes; a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a realizar visitas de verificación a las estaciones migratorias para garantizar el respeto de los derechos de la niñez y al Gobierno de México, a realizar un reporte de cumplimiento del Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular, suscrito por el Estado mexicano. Suscrita por el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el antecedente "A" de este Dictamen plantea, en esencia, lo siguiente:

1. En los últimos días se han tenido declaraciones sobre los menores de edad, mujeres embarazadas y lactantes, familias con niños, hombres y mujeres detenidos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el pasado 7 de julio, esto a pesar de que se cuenta con la Ley de Migración y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que prohíbe retener a niñas y niños en centros de detención migratoria, sin luz, agua corriente ni atención médica.
2. Si bien el Instituto Nacional de Migración ha solicitado, a través de un comunicado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revisen las áreas del aeropuerto de la capital destinadas a los migrantes no admitidos, esto por todas las denuncias que se han hecho sobre la retención de menores extranjeros en esos espacios, aún no se ha dado una solución oportuna para poder dar certeza a la seguridad de los menores de edad.

Por lo anterior, la promovente plantea un Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

"ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Migración, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que remitan un informe a esta soberanía con respecto a la detención ilegal de niños y jóvenes en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el pasado 7 de julio del año en curso, y se implementen acciones de solución inmediata y efectivas en cumplimiento de las garantías y derechos humanos de los menores."

II. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el antecedente "B" de este Dictamen plantea, en esencia, lo siguiente:



1. Según información y testimonios recabados por el periódico Reforma, dada a conocer el pasado 14 de julio, entre la noche del miércoles 7 de julio y la tarde del día siguiente, alrededor de 15 menores de edad, desde lactantes hasta adolescentes, estuvieron retenidos en una habitación de la Terminal 2, adaptada con literas y colchonetas en los pisos.
2. Según el mismo diario, la organización *Sin Fronteras* declaró que las personas que están en ese espacio del aeropuerto, están privadas de su libertad, normalmente por más de 4 horas, y que el Instituto Nacional de Migración opera con discrecionalidad, pues han detectado casos en los que son rechazadas personas que necesitan protección internacional.
3. De la información proporcionada por el diario, queda de manifiesto que la actuación de la autoridad migratoria señalada, pudo haber derivado en la violación grave de los derechos humanos de los niños que se encontraban detenidos y que en consecuencia, debe existir la intervención de los organismos protectores de los derechos humanos en general y de los derechos de la infancia en particular, con el objeto de establecer las sanciones correspondientes y las recomendaciones de política pública que sean meritorias, con el objeto de garantizar la no repetición de estas acciones.

Por lo anterior, la promovente plantea un Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

“PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Gobernación, para investigar y sancionar la detención de niñas, niños y adolescentes por agentes del Instituto Nacional de Migración en la terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en los días 7 de julio y subsiguientes.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para investigar y emitir las recomendaciones correspondientes respecto de la detención de niñas, niños y adolescentes por agentes del Instituto Nacional de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Migración en la terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en los días 7 de julio y subsiguientes.

III. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el antecedente “C” de este Dictamen plantea, en esencia, lo siguiente:

1. Dado que el Grupo Parlamentario del PRD inscribió previamente la proposición con Punto de Acuerdo a la que se refiere el segundo antecedente de este dictamen, estima importante que las autoridades responsables a las que se dirige dicha Proposición, adicionalmente informen respecto a los resultados de las acciones sobre las que se propuso exhortarlas en un primer momento.

Por lo anterior, la promovente plantea un Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

“ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración un informe detallado de las acciones administrativas y penales que derivaron de la detención de niñas y niños dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.”

IV. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el antecedente “D” de este Dictamen plantea, en esencia, lo siguiente:

1. En los últimos años, la migración de niños y niñas, especialmente de menores no acompañados, ha cobrado especial relevancia. Organizaciones internacionales como la UNICEF han advertido del incremento acelerado de la población migrante con minoría de edad en México, pasando de 380 a poco menos más de 3,500 entre enero y marzo de 2021, provenientes de los países del Triángulo Norte de América Central: Guatemala, El Salvador y Honduras.
2. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la migración de menores responde a tres principales causas: 1) Las condiciones de violencia y criminalidad en sus países; 2) Las desigualdades y la precariedad económica y, 3) La búsqueda de la



reunificación familiar, además de la propia llegada del Covid-19, que agrega una nueva dimensión a los flujos migratorios al potencializar las causas de este fenómeno. En ese contexto, miles de niños, niñas y adolescentes migrantes acompañados o no acompañados, emprenden una peligrosa travesía hacia el norte del continente, cuyo recorrido percibe varias amenazas potencializadas por su situación de vulnerabilidad derivada de su minoría de edad, tales como malos tratos, accidentes en su tránsito, secuestros, violaciones, extorsiones, reclutamiento por parte de grupos delincuenciales, o trata de personas en actividades de prostitución y explotación infantil.

3. Si bien es cierto que ha habido avances a partir de la entrada en vigor de las reformas en materia de infancia migrante, entre los que se encuentran la determinación del interés superior de la niñez, la no detención de niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias y la regularización de las y los menores en situación de movilidad, dichas disposiciones normativas son contrastantes con la realidad que padecen los niños, niñas y adolescentes migrantes en México.
4. El más reciente señalamiento de privación de la libertad de infantes tuvo lugar en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, donde el periódico *Reforma* documenta la retención de menores acompañados, por parte del Instituto Nacional de Migración, quienes no pueden salir voluntariamente ni tienen oportunidad de realizar llamadas, y cuya alimentación depende de las aerolíneas.

Por lo anterior, la promovente plantea un Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Se exhorta al Instituto Nacional de Migración a apearse a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Migración, los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano, y demás legislación aplicable, en materia de protección de menores, a fin de sustentar su actuación y políticas en el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente, así como a garantizar el derecho a la no privación



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

de la libertad de niñas, niños y adolescentes migrantes por motivos migratorios, tanto en lugares de tránsito internacional, como en estaciones o estancias migratorias.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a realizar visitas a cada uno de los lugares de tránsito internacional y estaciones migratorias del territorio nacional, a fin de verificar el cumplimiento de la autoridad migratoria de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TERCERO. Se solicita al Gobierno Federal un reporte sobre las acciones y políticas implementadas encaminadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos y ratificados en el Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular.”

Esta Primera Comisión, previo estudio y análisis de las citadas Proposiciones con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Sobre la competencia

La Comisión Permanente tiene facultad para conocer de los asuntos turnados, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, es competente para analizar y dictaminar las Proposiciones con Punto de Acuerdo en estudio.

Segunda. Sobre la materia común de las Proposiciones



Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la preocupación planteada por las legisladoras y el legislador, pues tal como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Mesoamérica y América del Norte, durante los últimos años se ha venido produciendo una inmigración de masa que se genera en un contexto de crisis migratoria, principalmente, la cual está conformada en gran parte por niños y niñas migrantes sin compañía. Partiendo de este hecho, en el año 2014, la Corte emitió la Opinión Consultiva OC-21/14 sobre Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o Necesidad de Protección Internacional.

En dicho instrumento, se analizó el marco convencional de protección de los derechos del grupo vulnerable en cuestión, principalmente integrado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Del análisis realizado, el tribunal regional reiteró y puntualizó un conjunto de prerrogativas mínimas, que corresponden a las y los menores de edad migrantes, que se resume en los siguientes puntos:

- Los Estados deben favorecer la protección y desarrollo de los niños y niñas, cualquiera que fuese su condición migratoria o nacionalidad;
- Los Estados deben, en sus respectivas jurisdicciones, identificar a los niños y niñas extranjeros que requieren protección;
- Los Estados, al requerir acciones judiciales y legales, deben tener en consideración el interés superior del niño;
- El interés superior del niño, en caso de acciones judiciales, se refiere a las garantías del debido proceso;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

- Los Estados no deben recurrir a la privación de libertad como medida cautelar, por ende, deben facilitar medidas alternativas, siendo la privación de libertad una excepción;
- Según el principio de interés superior del niño, no se puede expulsar o retornar a los niños o niñas a lugares donde pueda vulnerarse su integridad;
- La expulsión de los padres de niñas o niños migrantes, no procede cuando los niños pueden o tienen la capacidad de residir legalmente en el país de destino.

Del conjunto de derechos enunciados por la Corte, cobra especial relevancia para el asunto que aquí se dictamina, el relativo a la prohibición para el Estado de recurrir a la privación de libertad como medida cautelar, debiendo facilitar medidas alternativas que garanticen el interés superior de la niñez.

En efecto, tal como afirman las y el promovente, de acuerdo con el diario *Reforma*, entre el 7 y 8 de julio, al menos 15 personas migrantes menores de edad estuvieron retenidas, junto con sus madres, en una habitación de la Terminal 2, adaptada con literas y colchonetas en el piso, tras una inspección migratoria.

Ante estos hechos, el 14 de julio, el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación manifestó públicamente, a través de redes sociales, que la medida en cuestión fue irregular e ilegal, agregando en la descripción de las condiciones del lugar de retención, que se trataba de un cuarto sin ventanas, con luz encendida las 24 horas.

Finalmente, el 15 de julio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa¹ en el que informó, que dicho organismo realiza visitas de supervisión de manera permanente y periódica a lugares de arribo y concentración donde se encuentran personas extranjeras, incluyendo las instalaciones que ocupa el Instituto Nacional de Migración en el AICM y que, a solicitud del propio Instituto, con motivo de los hechos ocurridos entre el

¹ Comunicado de prensa DGC/189/2021 de fecha 15 de julio de 2021.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

07 y 08 de julio, actualmente se integra una investigación derivada de diversas visitas de supervisión en las instalaciones del INM en la terminal 2 del AICM, en relación con las condiciones de alojamiento de personas extranjeras.

En el mismo comunicado, la CNDH informó que:

“...derivado de las visitas de trabajo que se realizan en esas instalaciones y recintos migratorios en el AICM, se toma conocimiento de la situación de las personas extranjeras detenidas o retenidas y, de ser el caso, peritos médicos y psicólogos de la CNDH asisten a las personas detenidas y se realizan las gestiones necesarias para cubrir las necesidades de los extranjeros alojados en esos lugares, a fin de que se atiendan sus peticiones, de manera que, con estas actuaciones de la Comisión Nacional, se verifica que se respeten los derechos humanos de las personas en movilidad y población en general.”

Finalmente, el organismo puntualizó que, con base en el actual marco jurídico nacional en la materia, y derivado de las recientes reformas a las leyes de Migración y de Refugiados; Protección Complementaria y Asilo Político, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, con las que se dieron pasos firmes hacia una mayor protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, se ha instado al Instituto Nacional de Migración a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos, evitando detenciones o retenciones ilegales, se atienda al interés superior de la niñez y, de ser el caso, se les proporcione una estancia digna y segura.

En este mismo contexto, y tomando en consideración la actuación del Estado llevada a cabo en reacción a los hechos ocurridos entre el 7 y el 8 de julio en el AICM, quienes dictaminamos, consideramos conducente modificar el sentido de los Puntos de Acuerdo propuestos, a fin de adecuarlos al estatus actual de la problemática. Esto, tomando como base el principio del interés superior de la niñez, contenido en el artículo 4º Constitucional, así como el ámbito competencial de las autoridades involucradas, dispuesto en las leyes de Migración; de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, de Gobernación; Puntos Constitucionales; y de Justicia, somete a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que:

- a) Refuerce su labor de revisión en cada uno de los lugares de tránsito internacional y estaciones migratorias del territorio nacional, a fin de verificar el cumplimiento de la autoridad migratoria en cuanto al respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a los estándares nacionales e internacionales de protección en la materia; y
- b) Remita a esta soberanía un informe detallado sobre el estado de las investigaciones que actualmente lleva a cabo, en relación con las condiciones de alojamiento de las personas extranjeras que esperan algún tipo de determinación por parte del Instituto Nacional de Migración en cada una de las estaciones migratorias del territorio nacional.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo acciones de seguimiento en relación con los hechos ocurridos entre el 7 y el 8 de julio en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, en su caso, denuncie ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delitos en contra de niñas, niños y adolescentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTAN A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE SE INVESTIGUE Y RINDAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA DETENCIÓN ILEGAL DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PASADO EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración, para reforzar acciones tendientes a garantizar que, en el ejercicio de sus competencias, se garantice el respeto efectivo de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, particularmente, evitando recurrir a la privación de libertad como medida cautelar, y facilitando medidas alternativas que aseguren el interés superior de la niñez.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 25 de agosto de 2021.